

# Boletín Oficial

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO  
Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLVII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 16 PAGINAS

RESISTENCIA, VIERNES 11 DE ENERO DE 2002

EDICION N° 7.832

## LEYES

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 4.987 LEY ORGANICA POLICIAL

#### TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES - FUNCIONES Capítulo I: Misión

ARTICULO 1º: La Policía de la Provincia del Chaco, es una institución facultada para hacer uso de la fuerza y de armas con fines legítimos, que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros de derecho de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

ARTICULO 2º: La Policía Provincial actuará como auxiliar de la Administración de Justicia y cooperará con los organismos de la Administración Pública, las Fuerzas Armadas, de Seguridad y otras Policías del País.

ARTICULO 3º: La Policía Provincial ejerce sus funciones en todo el territorio de la provincia, excepto en los casos de jurisdicción federal o militar, en los que, sin embargo, deberá intervenir:

- En virtud de orden emanada de autoridad competente;
- En ausencia, impedimento o insuficiencia de personal competente;
- En caso de flagrancia.

En esta hipótesis, informará inmediatamente a la autoridad competente y pondrá a su disposición las personas privadas de libertad, los objetos e instrumentos del hecho, y las actuaciones instruidas.

ARTICULO 4º: Cuando la Policía Provincial deba intervenir en territorio de otra jurisdicción, se ajustará a las normas procesales en ella aplicables, y a los convenios y prácticas policiales interjurisdiccionales.

El procedimiento se comunicará inmediatamente a la policía del lugar, con indicación de sus causas y resultados.

#### Capítulo II: Dependencia

ARTICULO 5º: La Policía Provincial depende de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Comunidad del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo de la Provincia del Chaco.

#### Capítulo III: Policía de Seguridad

ARTICULO 6º: En cumplimiento de su misión la Policía Provincial tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de la ley y asegurar el orden constitucional establecido, en los términos del artículo 7º de la constitución provincial 1957-1994.
- Ejercer la vigilancia en la población para prevenir el delito y otros ilícitos.
- Prevenir como fuerza de disuasión en situaciones donde se presuma la perturbación del orden público.
- Intervenir en caso de perturbación del orden

público para restablecerlo.

- Ejercer el gerenciamiento técnico en situaciones de alto riesgo bajo control de autoridad judicial.
- Participar en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado.
- Proveer la custodia del gobernador de la provincia.
- Colaborar en la prevención y organización del servicio de lucha contra el fuego y otros estragos.
- Colaborar con los organismos de la minoridad en la policía de seguridad de los menores y generar espacios institucionales especiales y adecuados para la atención de la mujer, menores, los casos de violencia familiar y en general de víctima de los delitos.
- Controlar la comercialización, tenencia, portación y transporte de armas, municiones, explosivos y pirotecnia o derivados de los mismos.
- Actuar en la fiscalización y control de los servicios privados de investigación, vigilancia y seguridad, en forma coordinada con el órgano de aplicación que determina la legislación respectiva.
- Proveer servicios de policía adicional.
- Ejercer las funciones que las leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones le asignen.
- Fomentar y fortalecer la interrelación con la comunidad y coordinar con otras instituciones la ejecución de acciones que favorezcan la seguridad ciudadana.

ARTICULO 7º: Para el ejercicio de la función de la policía de seguridad, en el cumplimiento de la misión y funciones asignadas por la ley, los funcionarios de la policía provincial deberán observar los principios y normas internacionales relativas al uso apropiado de la fuerza y armas de fuego con fines legítimos, y podrán:

- Dictar reglamentaciones internas.
- Vigilar a las personas habitualmente dedicadas a actividades que deban prevenir.
- Averiguar los antecedentes y medios de vida de una persona cuando no tenga domicilio en la localidad donde se encuentre, se negare a identificarse o existan motivos que lo justifiquen, a cuyo efecto la podrá demorar por el tiempo indispensable, que no podrá exceder de doce horas, debiendo ponerla inmediatamente a disposición del juez de turno.
- Inspeccionar con fines preventivos vehículos en la vía pública, garages públicos, talleres, locales de venta, o establecimientos de guarda de vehículos.
- Inspeccionar con fines preventivos establecimientos de hospedajes y afines, y controlar el movimiento de pasajeros y pensionistas.
- Expedir documentación, constancia y realizar certificaciones, conforme con la reglamentación que se dicte al efecto.

**Capítulo IV: Policía Judicial**

ARTICULO 8º: Corresponde a la Policía Provincial ejecutar los actos conforme con las atribuciones determinadas en la legislación procesal penal y contravencional respectiva.

ARTICULO 9º: Para el cumplimiento de la función de la Policía Judicial deberá de acuerdo con los recursos disponibles:

- a) Realizar las pericias solicitadas por autoridad competente.
- b) Mantener el archivo de antecedentes de personas procesadas, contraventores e identificadas, en prontuarios de carácter reservado.

**Capítulo V: Servicio Penitenciario**

ARTICULO 10: la policía provincial se encargara de la custodia, guarda y garantía de los derechos de los condenados, procesados y otras personas privadas de libertad, conforme con normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes; hasta tanto se organice y entre en funcionamiento el organismo competente.

**Capítulo VI: Coordinación con otras fuerzas**

ARTICULO 11: La Policía Provincial podrá mantener relaciones con otras policías del país, policías extranjeras, fuerzas armadas y de seguridad, con fines de cooperación y coordinación, intercambio cultural y profesional y a tal efecto podrá celebrar convenios.

**TITULO II****ESTRUCTURA ORGANICA****Capítulo I: Niveles de la Organización**

ARTICULO 12: La Policía Provincial conformará su estructura con los siguientes niveles:

- a) Dirección.
- b) Apoyo.
- c) Ejecución.

Su organización se regirá por esta ley y el organigrama que se incorpora como Anexo I.

ARTICULO 13: El nivel de dirección será ejercido por el comando superior, que estará integrado por:

- a) Jefatura.
- b) Sub-jefatura.
- c) Estado Mayor Policial.
- d) Consejo Superior Policial.

ARTICULO 14: El nivel de apoyo estará conformado por:

- a) Supervisiones de zona.
- b) Departamentos.

ARTICULO 15: El nivel de ejecución se compondrá por las unidades operativas:

- a) Comisarías.
- b) Divisiones.

**Capítulo II: Comando Superior de la Institución**

ARTICULO 16: El cargo de Jefe de Policía de la Provincia será ejercido por un funcionario con la jerarquía de Comisario General de la Policía Provincial, designado por el Poder Ejecutivo.

La Jefatura de Policía tiene su asiento en la ciudad Capital de la Provincia.

ARTICULO 17: Corresponde al Jefe de Policía conducir la Institución y ejercer su representación, con las siguientes atribuciones:

- a) Disponer la organización y control de los servicios de la Institución.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo las designaciones, promociones, exoneraciones, cesantías y retiros del personal policial.
- c) Disponer la asignación y los cambios de destino del personal de la Institución.
- d) Otorgar las licencias.
- e) Ejercer las facultades disciplinarias que las leyes y reglamentos le otorguen.
- f) Instrumentar normas reglamentarias internas.
- g) Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentaciones le asignen, en cuanto a la inversión de fondos y al régimen de administración financiera de la Institución.
- h) Propiciar ante el Poder Ejecutivo reformas de reglamentos que organicen el funcionamiento de los órganos de la Policía Provincial y disponer las reformas que impongan las necesidades del servicio, a excepción de las dispuestas por esta ley, proveyendo a su reglamentación.

- i) Adoptar por sí o gestionar ante el poder ejecutivo, cuando excedan de sus facultades, las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y la situación del personal.
- j) Conferir distinciones y premios al personal policial por hechos calificados como de mérito extraordinario y disponer su difusión pública.
- k) Determinar cursos obligatorios para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos de la Institución y designar personal para que concurra a realizar cursos de perfeccionamiento en otras provincias y en el extranjero.
- l) Celebrar convenios con universidades o casas de altos estudios, tendientes a lograr un mejor nivel en la formación profesional del personal de la Institución.
- m) Promover el desarrollo de programas orientados hacia el ciudadano-cliente en el marco de una mejora constante en la calidad del servicio.

ARTICULO 18: Para el cumplimiento de sus funciones, el Jefe de Policía de la Provincia será secundado por el Sub-Jefe de Policía, asesorado por los órganos mencionados en los artículos 20 y 23 de esta ley, y en aspectos técnico-jurídico por las asesorías dependientes de la Dirección mencionada en el artículo 25 de la presente.

ARTICULO 19: El cargo de Sub-Jefe de Policía será ejercido por un funcionario policial con la jerarquía de Comisario General, en actividad, designado por el Poder Ejecutivo.

El Sub-Jefe depende del Jefe de Policía, tiene su asiento en la ciudad Capital de la Provincia y son sus funciones:

- a) Colaborar con el Jefe de Policía y reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento transitorio.
- b) Ejercer la Jefatura del Estado Mayor Policial, con las facultades y alcances que le fija esta ley y su reglamentación.
- c) Participar en la fiscalización e intervenir en el funcionamiento operativo y administrativo de las dependencias que le están subordinadas, cooperar y proponer las modificaciones que estime convenientes para la mejora de los servicios.

En caso de ausencia o impedimento transitorio, será reemplazado por el Comisario General más antiguo en actividad.

ARTICULO 20: El Estado Mayor Policial será el órgano que proporciona asesoramiento al Jefe de Policía para la fijación de las políticas de la Institución, dirigiendo su accionar al planeamiento estratégico y al control de gestión de las actividades desarrolladas en materia policial en la Provincia.

Estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) Jefe del Estado Mayor Policial.
- b) Directores Generales.

ARTICULO 21: La Jefatura del Estado Mayor Policial tendrá a su cargo la coordinación general de las actividades asignadas por la presente ley y su reglamentación, con el Estado Mayor Policial.

En ausencia del Jefe del Estado Mayor Policial ejercerá sus funciones el Director General más antiguo.

ARTICULO 22: Las Direcciones Generales serán los órganos de conducción superior, que tendrán a su cargo la administración de los servicios de la Institución.

La Policía Provincial estará conformada por las siguientes Direcciones Generales:

- a) Seguridad Metropolitana.
- b) Seguridad Interior.
- c) Investigaciones y Penitenciaria.
- d) Recursos Humanos y Materiales.

Las Direcciones Generales dependerán del Sub-Jefe de Policía.

La correspondiente reglamentación establecerá las misiones, funciones, atribuciones y estructura orgánica de cada Dirección General.

ARTICULO 23: El Consejo Superior Policial será el órgano de estudio y asesoramiento en los asuntos de interés de la Institución. Estará constituido ad-hoc por la totalidad de los Directores, bajo la presidencia del Director

General de Seguridad Metropolitana y en ausencia de este, por el Director más antiguo.

ARTICULO 24: Las Direcciones serán los órganos que planificarán las estrategias y los objetivos en el ámbito de la Dirección General de la cual dependen.

En los asuntos técnicos de su competencia tendrán autoridad funcional para impartir directivas obligatorias para todas las dependencias policiales.

La reglamentación establecerá las misiones, funciones y estructura orgánica de cada Dirección.

ARTICULO 25: Directamente del Jefe de Policía dependerá la Dirección de Gabinete de Jefatura.

ARTICULO 26: De la Dirección General de Seguridad Metropolitana dependerán las Direcciones de:

- a) Operaciones Metropolitanas.
- b) Zona Metropolitana.

ARTICULO 27: De la Dirección General de Seguridad Interior dependen las Direcciones de:

- a) Operaciones Policiales Interior.
- b) Zona Interior.

ARTICULO 28: De la Dirección General de Investigaciones y Penitenciaria dependen las direcciones de:

- a) Policía de Investigaciones.
- b) Servicio Penitenciario.

ARTICULO 29: De la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales dependen las Direcciones de:

- a) Personal.
- b) Educación Policial.
- c) Administración.

#### Capítulo III: Nivel de apoyo

ARTICULO 30: Las Supervisiones de Zona y los Departamentos planificarán las metas, en función de los objetivos definidos en el ámbito de la Dirección de la cual dependan.

En la reglamentación correspondiente se determinará la forma de creación y extinción, dependencia, misión, funciones, atribuciones y estructura orgánica de cada Supervisión de Zona y Departamento.

#### Capítulo IV: Nivel de ejecución

ARTICULO 31: Las unidades operativas que cumplen funciones de seguridad, investigaciones y penitenciaria son creadas y extinguidas así como estructuradas con dependencia, funciones, atribuciones, categoría, dotación y medios materiales, sobre la base de los indicadores de seguridad pública específicos para cada uno de esos servicios, de acuerdo con la reglamentación que se dicte al efecto.

ARTICULO 32: La reglamentación correspondiente determinará la forma de creación y extinción, dependencia, misiones, funciones, atribuciones y estructura orgánica de las divisiones dependientes de los departamentos no contemplados en el artículo anterior.

#### Capítulo V:

##### Orden de prelación y correlación jerárquica

ARTICULO 33: El orden de prelación de los órganos de la institución se determinará de la siguiente manera:

- a) Jefatura.
- b) Sub-jefatura.
- c) Estado Mayor Policial.
- d) Direcciones Generales.
- e) Consejo Superior Policial.
- f) Direcciones.
- g) Supervisiones de Zona y Departamentos.
- h) Comisarías y Divisiones.
- i) Secciones.

ARTICULO 34: La conducción de los órganos que compondrán la estructura, será ejercida jerárquicamente por personal policial en actividad, con la siguiente correlación:

- a) Dirección General: Comisario General.
- b) Dirección: Comisario Mayor.
- c) Supervisión de Zona y Departamento: Comisario Inspector.
- d) Comisaría y División: Oficial Jefe.
- e) Sección: Oficial Subalterno o Sub-Oficial.

El personal policial podrá subrogar accidental o interinamente un cargo de mayor nivel del que corresponda a su grado policial, pero no podrá desempeñar un cargo menor al que corresponda a su grado policial. El ejercicio de la subrogancia implicará el reconocimiento del haber correspondiente al grado correlativo del cargo

mayor rentado, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

#### TITULO III

##### ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 35: Dependerá del Comando Superior el Organismo de Control Institucional (O.C.I.) como organismo fuera de nivel, que tiene la función de investigar hechos que comprometan la responsabilidad del funcionario policial o el prestigio de la institución en materia penal, contravencional o administrativa, como también la ética profesional. Además promoverá y coordinará las acciones preventivas con la finalidad de asegurar la ética profesional, el respeto por los Derechos Humanos, la eficiencia en el desempeño funcional y la correcta y oportuna administración de los recursos. Asimismo el Comando Superior elevará a la Cámara de Diputados un informe anual de la gestión realizada por el Organismo de Control Institucional (O.C.I.).

ARTICULO 36: La conducción del Organismo de Control Institucional es ejercida por un oficial superior de la Policía Provincial, designado por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Comunidad de una terna compuesta por dos oficiales superiores en actividad y uno en situación de retiro, propuesta en forma conjunta, por el Estado Mayor Policial y el Consejo Superior Policial a través de la Jefatura de Policía.

La reglamentación establecerá las atribuciones y estructura orgánica del Organismo de Control Institucional (O.C.I.).

#### TITULO IV

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 37: La administración financiera de la Policía Provincial estará a cargo de la Dirección mencionada en el inciso c) del artículo 29 de esta ley, la que tendrá el alcance y carácter de servicio administrativo a que se refiere el artículo 9 de la ley 4787.

ARTICULO 38: Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la Policía Provincial para uso de la Institución y su personal, como también las características identificatorias de sus vehículos y equipos, son exclusivos y no podrán ser utilizados estos u otros de / forma igual o similar por otra Institución pública o privada.

ARTICULO 39: Ningún organismo administrativo provincial o municipal podrá utilizar la denominación "policía", comprensiva del ejercicio del poder de policía de seguridad, dotar a su personal de armamento o utilizar grados de la jerarquía policial.

Queda asimismo prohibido el uso y empleo de la denominación "Policía de la Provincia" en toda publicación particular, así como la utilización de dicha expresión en textos, revistas, folletos, diarios, credenciales o cualquier tipo de documentación emanadas de personas o entidades privadas, en forma tal de evitar cualquier confusión que diera lugar a interpretaciones equivocadas, en el sentido de pertenecer a la policía provincial, o haber sido emanada o expedida por la Institución.

ARTICULO 40: La Policía Provincial no podrá ser utilizada con fines políticos partidarios, ni destinada a funciones que no estén establecidas en esta ley.

ARTICULO 41: Derógase la ley 2993 y sus modificatorias, ley 2265 como toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

#### TITULO V

##### DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 42: La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2002, y su aplicación se ejecutará en forma progresiva en el término de un año. El Poder Ejecutivo está facultado a dictar la reglamentación en el plazo de noventa días a partir de su promulgación.

ARTICULO 43°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

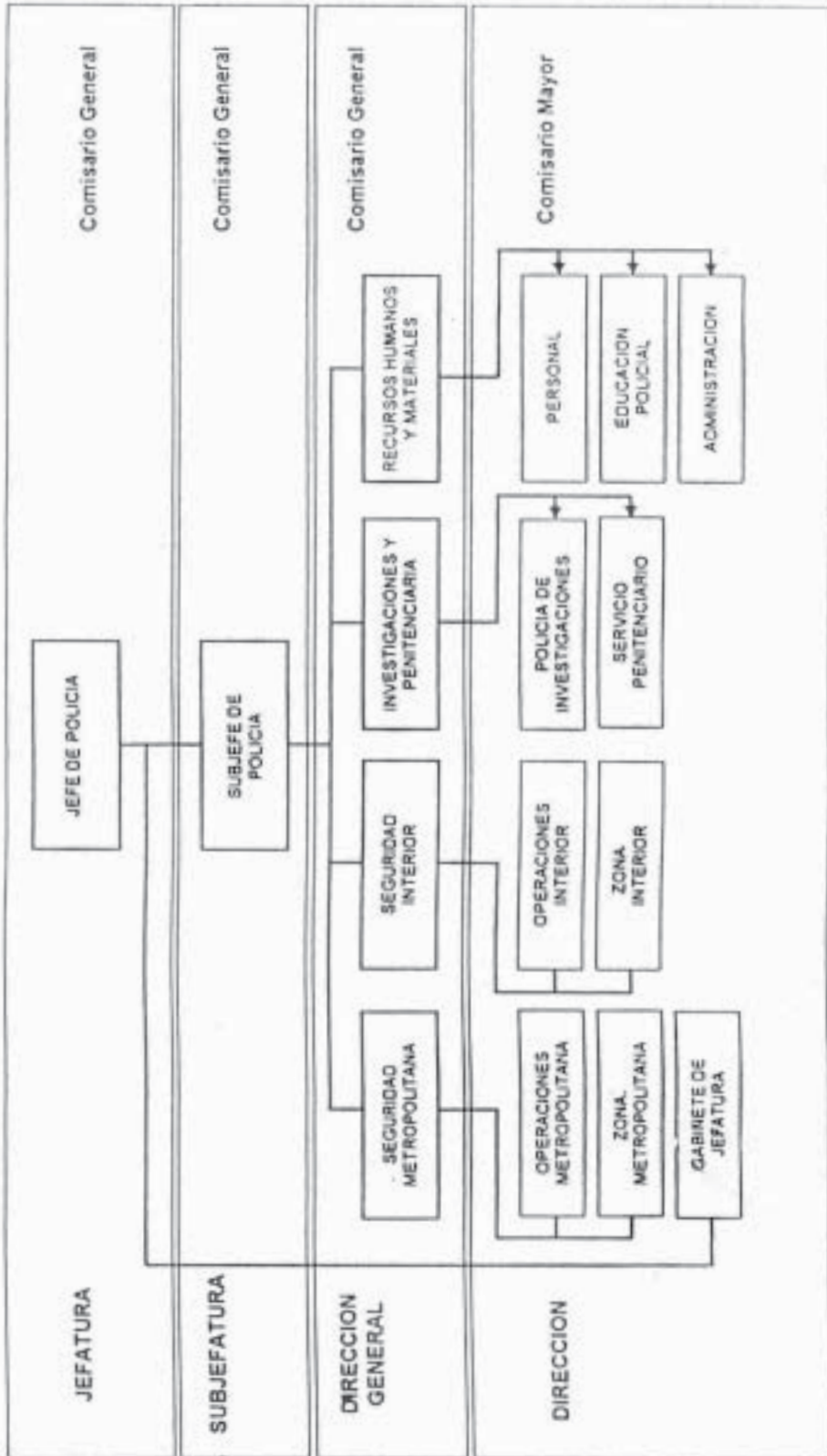
**Eduardo Aníbal Moro**  
Presidente

#### ANEXO I

##### ORGANIGRAMA DE LA POLICIA PROVINCIAL

ORGANIGRAMA DE LA POLICIA PROVINCIAL

ANEXO I



**DECRETO Nº 03**

Resistencia, 02 enero 2002

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 4.987; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 4.987, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:11/02

—————> \* <—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.002**

ARTICULO 1º: Incorpórase al artículo 2º de la ley 3368 el siguiente texto:

“ARTICULO 2º: .....  
Circunscripción II - Sección B -  
Chacra 119 - Manzana 6 - Par-  
cela 1.”

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

**DECRETO Nº 08**

Resistencia, 03 enero 2002

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.002; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.002, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:11/02

—————> \* <—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.003**

ARTICULO 1º: Créase el Sistema Integrado de Beneficiarios de Terrenos y Viviendas Sociales, que funcionará en el área de la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos y tendrá a su cargo la concreción, organización y funcionamiento del sistema creado.

ARTICULO 2º: El Sistema creado por el artículo precedente tendrá como función desarrollar un padrón único de personas beneficiarias de terrenos o viviendas a través de los Planes de Tierras, del Sistema Social Articulado (AIPO) de la Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE) del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.), este último, específicamente sobre el Programa de Mejoramiento Barrial y Regularización Dominial y programas de municipalidades adheridas, detectando superposiciones y proponiendo depuraciones.

ARTICULO 3º: El padrón de beneficiarios conformado a partir de este sistema, contendrá como mínimo, respecto a todas las personas mayores de edad que integran el grupo familiar conviviente:

- a) Apellido y Nombre.
- b) Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento.
- c) Fecha de Nacimiento.
- d) Vínculo Familiar.
- e) Identificación Catastral del Inmueble.
- f) Localidad.
- g) Todo otro dato que la autoridad de aplicación estime necesario.

ARTICULO 4º: Los antecedentes vertidos en el Sistema Integrado de Beneficiarios de Terrenos y Viviendas Sociales, deberán datar desde el año 1.996 en adelante, para lo cual contará con información actualizada permanentemente que deberá ser provista por cada uno de los organismos citados en el artículo 2º de la presente.

ARTICULO 5º: El Sistema Integrado de Beneficiarios de Terrenos y Viviendas Sociales deberá producir informes de oficio o a solicitud de las áreas provinciales o municipales que intervienen en el otorgamiento de terrenos o viviendas sociales.

ARTICULO 6º: El organismo de aplicación instrumentará una base de datos informatizada en red con todos los organismos proveedores de información, también instrumentará, a través de Ecom Chaco, una página WEB de libre acceso.

ARTICULO 7º: Invítase a los municipios a adherir a la presente.

ARTICULO 8º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

**DECRETO Nº 18**

Resistencia, 04 enero 2002

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.003; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.003, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:11/02

—————> \* <—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.004**

ARTICULO 1º: Modifícase el inciso XXXVII, del artículo 1º de la Ley 257 y sus modificatorias, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: .....  
Inciso XXXVII: Pueblo Puerto Tirol  
Departamento Libertad:  
Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Secciones A, B, C, D.

Circunscripción II - Secciones A, B parte y E.  
Superficie: 6.400 Hectáreas aproximadamente.  
LIMITE NOR-ESTE: Lado Nor-Este de las Chacras 49-50-52-53-54-55 y 56 - Circunscripción II - Sección A.

LIMITE SUR-ESTE: Lado Sur-Este de las Chacras 56-64-72-80 y 88 - Circunscripción II - Sección A y Lado Sur-Este de las Chacras 6-14 y 22 - Circunscripción II - Sección B.

LIMITE SUR-OESTE: Lado Sur-Oeste de las Chacras 22-21-20-19-18 y 109 - Circunscripción II - Sección B -; Lado Sur-Oeste -de las Quintas 21-20-19-18 y 17 de la Chacra 16 - Circunscripción II - Sección E y Lado Sur-Oeste de la Chacra 15 - Circunscripción II - Sección B.

LIMITE NOR-OESTE: Lado Nor-Oeste de las Chacras 15-7 y 1 - Circunscripción II - Sección B y Lado Nor-Oeste de las Chacras 81-73-65-57 y 49 - Circunscripción II - Sección A”.

ARTÍCULO 2º: Deróganse las Leyes 1409 y 4104.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Urlich**  
Presidente

**DECRETO Nº 09**

Resistencia, 03 enero 2002

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.004; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.004, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:11/1/02

—————> \* <—————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.007**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 27 de la ley 3.529 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27: Los ascensos se harán por concurso de título, antecedentes y cursos de promoción o pruebas de oposición, según se establece en cada nivel, área o modalidad. El personal docente que hubiere aprobado el examen o curso de promoción, tendrá prioridad hasta el próximo concurso de ascenso, para el desempeño en calidad de suplente o interino. En este último caso, seguirá el orden de la lista confeccionada por las respectivas Juntas de Clasificación, de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Cuando se trate de cubrir la dirección, se priorizará la designación del personal del establecimiento por orden de jerarquía.
- b) Cuando se requiera cubrir la vicedirección u otro cargo de menor jerarquía, o la dirección cuando no hubiere vicedirección, corresponderá efectuar las designaciones de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:
  - 1) El docente del establecimiento que hubiere aprobado el examen o el curso de promoción.
  - 2) El docente de otros establecimientos que hubieren aprobado el examen o curso de promoción, en los casos de interinatos o suplencias mayor a los noventa días, de acuerdo con el orden de mérito resultado del concurso.
  - 3) Agotadas las listas anteriores, la designación se efectuará entre los docentes del establecimiento que reúnan las condiciones para concursar, establecidas para cada nivel o modalidad, de acuerdo con el orden de mérito elaborada anualmente por la Junta de Clasificación.”

ARTÍCULO 2º: Modifícase el último párrafo del artículo 28 de la ley 3.529 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28: .....

Los cargos no cubiertos pasarán a engrosar las vacantes del próximo concurso.”

ARTÍCULO 3º: Deróganse los artículos 3º y 4º de la ley 4.540; consecuentemente, el artículo 89 de la ley 3.529 y sus modificatorias, quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 89: El resultado de los concursos de antecedentes y oposición o cursos de promoción, se establecerá por la situación valorativa de los mismos y será publicado. El concursante tendrá derecho a que se le otorgue una copia de su prueba con la calificación.”

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Urlich**  
Presidente

**DECRETO Nº 14**

Resistencia, 03 enero 2002

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.007; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.007, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:11/1/02

—————> \* <—————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.008**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 219 de la ley 1062 – Código Procesal Penal de la Provincia– y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 219: Los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia a disposición del Tribunal. En caso necesario podrá disponerse el depósito de los mismos, salvo que dichos efectos pertenezcan a algún imputado y hayan sido utilizados en causa en que no proceda la excarcelación.

Cuando se trate de automotores o motovehículos desde cuyo secuestro hayan transcurrido tres meses, sin que hubiera mediado reclamo por parte de sus propietarios, los mismos podrán ser entregados en depósito a los Ministerios o Secretarías del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, o a los Municipios de la Provincia. Este depósito será responsabilidad del Estado Provincial o Municipal, debiendo los automotores ser afectados exclusivamente a servicios públicos esenciales.

El Juez podrá ordenar la obtención de copias o reproducciones de las cosas secuestradas, cuando estas puedan desaparecer, alterarse, sean de difícil custodia o convenga así a la instrucción. Las cosas secuestradas serán aseguradas con el sello del Tribunal y con la firma del Juez y Secretario, debiéndose firmar los documentos en cada una de sus hojas. Si fuere necesario remover los sellos, se verificará su identidad e integridad. Concluido el acto, aquéllos serán repuestos y de todo se dejará constancia.”

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia

del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Urlich**  
Presidente

**DECRETO Nº 04**

Resistencia, 02 enero 2002

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.008; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.008, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:11/02

→ \* <  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.009**

ARTICULO 1º: Modifícanse los Artículos 3º y 5º de la Ley 4.082 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo estará constituida por cinco miembros, dividida en dos Salas, una del Fuero Civil y Comercial compuesta por tres miembros y la otra del Fuero del Trabajo compuesta por dos miembros. Anualmente los miembros de la Cámara designarán un Presidente y el orden de nominación para la subrogancia. En caso de ausencia o impedimento accidental o temporario del Presidente de la Cámara, lo reemplazará el miembro del Tribunal que le siga en el orden de nominación y así sucesivamente.

Cada Sala contará con un Presidente de Trámite que desempeñará sus funciones por períodos anuales y será designado de entre sus miembros por acuerdo de la Cámara.

En caso de ausencia o impedimento accidental o temporario, será reemplazado por otro miembro integrante de la Sala. Cada Sala contará con su Secretario, el cual revistará en la categoría de “Secretario de Cámara” y con la dotación de personal que le asigne el Superior Tribunal de Justicia. Anualmente, en forma rotativa, uno de los Secretarios se desempeñará como Secretario de la Cámara.”

“ARTICULO 5º: Las sentencias de la Sala Civil serán pronunciadas por el voto de dos de sus miembros, interviniendo el tercero sólo en caso de disidencia, quién deberá optar en forma fundada por uno de los votos emitidos. Las sentencias de la Sala del Trabajo serán pronunciadas por el voto de sus dos miembros, debiendo ser integrada sólo en caso de disidencia por un miembro de la otra Sala, designado por el Presidente de la Cámara de acuerdo con el orden de nominación establecido en el artículo 3º y en forma sucesiva quien deberá optar en forma fundada por uno de los votos emitidos. En caso de ausencia o impedimento del miembro designado, la Sala será integrada sucesivamente por los demás miembros que sigan en orden de nominación.

La desintegración de una Sala por cualquier causa, será cubierta por un Juez de la otra, designado por el Presidente de la Cámara, siendo el mismo orden de nominación señalado en el párrafo precedente.

En caso de inhibición o recusación de la totalidad de los Jueces de una Sala, corresponderá entender a la otra. Si no se pudiera integrar la Sala con los miembros de la otra por impedimento de estos o cualquier otra causa, se seguirá el siguiente orden de subrogación entre

los Magistrados de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña:

- a) Jueces de las Cámaras en lo Criminal.
- b) Fiscales de Cámara.
- c) Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.
- d) Juez de Primera Instancia del Trabajo.
- e) Jueces en lo Correccional.
- f) Jueces de Instrucción.
- g) Con los integrantes de la lista de Conjueces.

Los subrogantes comprendidos en los incisos precitados serán designados en sorteo público y previa notificación a las partes”.

ARTICULO 2º: La implementación de la presente ley se efectivizará conforme la disponibilidad presupuestaria que el Poder Judicial determine.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Urlich**  
Presidente

**DECRETO Nº 10**

Resistencia, 03 enero 2002

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.009; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.009, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:11/02

→ \* <  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.010**

ARTICULO 1º.- Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cuyas identificaciones se detallan a continuación:

**CIRCUNSCRIPCION: I - SECCION G - QUINTA 8 -**  
MANZANA 2 - Parcelas 1 a 30 - Inscriptas en Matrículas Nº 5771 a 5800  
MANZANA 3 - Parcelas 1 a 50 - Inscriptas en Matrículas Nº 5801 a 5850  
MANZANA 4 - Parcelas 1 a 38 - Inscriptas en Matrículas Nº 5851 a 5888  
MANZANA 5 - Parcelas 1 a 48 - Inscriptas en Matrículas Nº 5889 a 5936  
Plano Aprobado Nº 3-107-73

**PROPIETARIO:** Supercemento Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

**INSCRIPCION:** Folio Real Matrículas Nº 5771 al 5.936 - Departamento Comandante Fernández.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia y con la participación de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, se construyan viviendas para ser adjudicadas en venta a sus adquirentes, teniéndose en cuenta la situación socioeconómica al fijarse el valor de los terrenos, como así los planes de financiación objetivo social de la presente ley.

ARTICULO 3º.- El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura, conforme a las reglamentaciones municipales y tramitará la escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, inscribiéndola en el

Registro de la Propiedad Inmueble como Bien de Familia.  
ARTICULO 4°.- No podrán acceder al beneficio de la presente Ley, las personas que sean propietarias de inmuebles registrados en la Provincia.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a la partida específica, correspondiente al Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

#### DECRETO N° 11

Resistencia, 03 enero 2002

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.010; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.010, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:11/1/02

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.013

ARTICULO 1°.- : Modifícase el artículo 1° de la ley 4.843, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la ciudad de Barranqueras, conforme con la siguiente denominación:

#### NOMENCLATURA CATASTRAL

- a) Circunscripción II - Sección D - Chacra 249 - Parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
  - Propietario: Roberto Kohanoff - Parcela 4 Plano N° 20-106-69. Inscripción: Folio Real Matrícula N° 10.590 - Departamento San Fernando.
  - Propietario: Roberto Kohanoff - Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9 Plano N° 20-208-78. Inscripción: Folio Real Matrícula N° 10.589 - Departamento San Fernando.
- b) Circunscripción II - Sección D - Chacra 254 - Parcelas 4, 5, 6 y 7 - Plano Aprobado N° 20-354-61.
  - Propietario: Inmobiliaria Chaqueña S.R.L. Inscripción: Folio Real Matrícula N° 37.601 - Departamento San Fernando.
- c) Circunscripción II - Sección D - Chacra 254 - Parcela 11 - Plano Aprobado N° 20-718.
  - Propietario: Azucena Cuartero en condominio. Inscripción: Folio Real Matrícula N° 24.238 - Departamento San Fernando.
- d) Circunscripción II - Sección D - Chacra 254 - Parcela 13.
  - Propietario: Municipalidad de Barranqueras. Inscripción: Ley 554.
- e) Circunscripción II - Sección D - Chacra 259 - Fracción XVI.
  - Propietario: Inmobiliaria Chaqueña S.R.L. Inscripción: Folio Real Matrícula N° 40.321 - Departamento San Fernando.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cá-

mara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

#### DECRETO N° 15

Resistencia, 03 enero 2002

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.013; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.013, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:11/1/02

## DECRETOS

#### DECRETO N° 2155

Resistencia, 12 diciembre 2001

VISTO:

Los Decretos Nacionales Nros. 1004/01; 1397/01 y 1603/01 y las Leyes Provinciales Nros. 4638, 4690, 4951, 4960 y 4977 promulgadas por sendos decretos provinciales y;

CONSIDERANDO:

Que por leyes 4638 y 4690, el Poder Ejecutivo se halla facultado a realizar múltiples opciones y estrategias de refinanciación, reorganización y reprogramación de la deuda pública provincial, como así también "la concertación de nuevos préstamos con entidades nacionales o extranjeras mediante la celebración de contratos ...";

Que por las leyes provinciales 4960 y 4977 el Estado Provincial ha ratificado los acuerdos oportunamente suscriptos con el Estado Nacional y sus organismos correspondientes al "Convenio de Suscripción del Programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (LECOP) y Segunda Addenda al Compromiso Federal Por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal";

Que en ese marco han sido remitidos a la Provincia del Chaco Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) por un monto valor nominal de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000);

Que en virtud de dicha normativa queda pendiente de remisión de los montos resultantes de las diferencias entre la nómina pactada de esta jurisdicción provincial y la aplicación de lo previsto en el artículo 1° del acuerdo ratificado por la ley 4977;

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial ha propuesto un mecanismo de suscripción de Letras LECOP por parte de la Provincia para compensar la referida diferencia;

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco y la Contaduría General de la Provincia del Chaco han dictaminado favorablemente sobre la procedencia de la suscripción del Convenio Adicional propuesto por el Fondo Fiduciario aludido;

Que asimismo resulta necesario facultar al área competente a llevar adelante las gestiones para la recepción de las referidas Letras de Cancelación por el monto que surja de la diferencias especificada en el párrafo anterior;

Que atento a estos considerandos, procede el dictado del presente Decreto;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos C.P.N. Carlos José Soporsky, L.E. N° 7.912.025 y al Secretario de Financiamiento Na-

cional e Internacional, C.P.N. Gustavo Gabriel Olivero, D.N.I. N° 16.700.548, para que en nombre y representación de la Provincia del Chaco, actuando en forma conjunta o indistinta, suscriban el/los "CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE EMISION DE LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOPI)" y reciban en forma parcial o total, Títulos de Deuda denominados Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOPI), de los tipos y series que correspondan.

ARTICULO 2°: EL MONTO de Letras de Cancelación a ser recepcionado por los funcionarios autorizados en el artículo primero será el resultante de la diferencia entre la Nómina de la Jurisdicción del Chaco pactada en el Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOPI), celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia, el Banco de la Nación Argentina y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el 30 de Octubre de 2001, ratificado por Ley Provincial N° 4960 y lo establecido en el artículo 1° de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto entre el Estado Nacional, los Estados Provinciales (incluido la Provincia del Chaco) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de fecha 8 de Noviembre de 2001, ratificado por Ley Provincial N° 4977 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1603/01.

ARTICULO 3°: EL PRESENTE Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich / Romero  
Soporsky / Toledo / Verdún**

s/c. E:11/1/02

> \* <  
**DECRETO N° 2195**

Resistencia, 18 diciembre 2001

VISTO:

La ley N° 4787, cuya vigencia se dispuso por Decreto N° 2427/00; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 184° de la Ley N° 4787 derogó la Ley de facto N° 1095 y sus modificatorias;

Que el segundo párrafo del artículo 31° de la derogada Ley de facto N° 1095 establecía que: "Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura a contar desde la última publicación y con treinta (30) días si debe difundirse en el exterior, excepcionalmente; este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días según se trate del país o del extranjero, respectivamente, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado";

Que el artículo 32° de la derogada Ley de facto N° 1095 establecía: "En las licitaciones privadas se invitará a empresas del ramo con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura; este plazo podrá ser reducido, dadas las mismas condiciones establecidas en el Artículo 31° hasta veinticuatro (24) horas antes de la apertura";

Que los puntos 5.2 y 5.3 del Decreto N° 3566/77 (t.o.) -Régimen de Contrataciones de la Provincia-, ratificado por Decreto N° 692/01, fijan los plazos de apertura de las licitaciones públicas y privadas, respectivamente, pero nada establecen sobre la posibilidad de reducir términos por razones de interés del Estado, urgencia y oportunidad;

Que la posibilidad de reducir términos en las licitaciones públicas y privadas no se encuentra prevista en la Ley N° 4787, dado que se trata de cuestiones que el artículo 133° ha establecido que deben ser aprobadas por vía reglamentaria;

Que en la Administración Pública se presentan situaciones que por interés general, urgencia y oportunidad, requieren reducir ciertos plazos de las licitaciones públicas y privadas;

Que a tal fin, y con el encuadre normativo citado, es factible incorporar a los puntos 5.2 y 5.3 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, aprobado por el Decreto N° 3566/77 (t.o.) y ratificado por el Decreto N° 692/00, la reducción de plazos de las licitaciones

públicas y privadas, respectivamente;  
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Incorpórase como último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, aprobado por Decreto N° 3566/77 (t.o.) y ratificado por Decreto N° 692/01, lo siguiente:

"Excepcionalmente, el plazo de anticipación de las publicaciones podrá ser reducido cuando la oportunidad, urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate de licitaciones públicas nacionales o internacionales, respectivamente, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado."

ARTICULO 2°: Incorpórase como último párrafo del punto 5.3 del Régimen de Contrataciones de la Provincia - Decreto N° 3566/77 (t.o.), ratificado por Decreto N° 692/01, lo siguiente:

"Este plazo podrá ser reducido dadas las mismas condiciones establecidas en el párrafo final del punto anterior, hasta veinticuatro (24) horas hábiles antes de la apertura."

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Soporsky**

s/c. E:11/1/02

> \* <  
**DECRETO N° 2111**

Resistencia, 21 diciembre 2001

VISTO:

La Actuación Simple Nros. 010050620011699 y agregado N° 100081120017200; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1040/2001 del Poder Ejecutivo Provincial se designó Titular del Registro Público Notarial N° 3 del Departamento General Güemes, con asiento en la localidad de Juan José Castelli, a la Escribana Analía Marisol MORO, D.N.I. N° 26.362.198; cuyo llamado a concurso fue dispuesto por Decreto N° 2266/2000;

Que la citada Escribana presentó su desistimiento a la designación como Titular de dicho Registro Notarial sin haber asumido el cargo, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto tal designación y declarar desierto el respectivo concurso, por ser la única postulante en el mismo;

Que habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes (Ley N° 2212 -t.v.- y Decreto Reglamentario N° 1227/78 -t.v.-);  
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO la designación de la Escribana Analía Marisol MORO, D.N.I. N° 26.362.198, como Titular del Registro Público Notarial N° 3 del Departamento General Güemes, con asiento en la localidad de Juan José Castelli, dispuesto por Decreto N° 1040/2001, de fecha 6 de julio de 2001, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°: DECLARASE DESIERTO el llamado a Concurso para cubrir la Titularidad del Registro Público Notarial N° 3 del Departamento General Güemes, con asiento en la localidad de Juan José Castelli, establecido por el Decreto N° 2266/2000.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c. E:11/1v:16/1/02

> \* <  
**DECRETO N° 2225**

Resistencia, 26 diciembre 2001

VISTO:

La Actuación Simple N° 900-25062001-05767;

y

CONSIDERANDO:

Que por la misma docentes egresados del Instituto Abierto y a Distancia "Hernandarias" de la ciudad de Resistencia solicitan la competencia de los títulos

correspondientes a las carreras de Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica; Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, el Nivel Polimodal y el Nivel Superior y Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, el Nivel Polimodal y el Nivel Superior;

Que el Instituto Abierto y a Distancia "Hernandarias" fue autorizado a funcionar por disposición N° 277/99 de la Dirección de Educación Privada, la que le otorga la sigla y número U.E.P. N° 94, que significa Unidad Educativa Privada N° 94;

Que esta Competencia de Títulos fue analizada en el ámbito de la Subsecretaría de Educación y acordada entre la Dirección General de Gestión Educativa, la Dirección de Nivel Secundario - Polimodal, la Dirección de Educación Privada y representantes de los distintos gremios docentes;

Que, además, intervinieron docentes que se desempeñan en la Junta de Clasificación, Nivel Secundario, Regiones I y II, quienes observan que existen otros títulos que tampoco están incluidos en la Competencia de Títulos aprobada por Decreto N° 979/2001, entre ellos, el de Técnico Superior en Computación Aplicada, otorgado por el Instituto de Nivel Terciario de las Palmas, Plan de Estudios aprobado por Ley N° 3687 y su modificatoria, Ley 3691;

Que se deben incluir las Advertencias N° 13 y 14 en las Advertencias para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Advertencias para la Educación Polimodal, aprobadas por Decreto N° 979/2001, para tratar la competencia de los títulos de Profesor en Letras Modernas y Licenciado en Letras Modernas, ambos otorgados por la Universidad de Córdoba, y el título de Profesor de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura, otorgado por el Instituto Superior de Formación Docente "República Federal de Alemania" de la Provincia de Formosa;

Que se cuenta con el aval de las autoridades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Competencia de los títulos que se indican a continuación, según consta en el Anexo I al presente Decreto:

■ Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, el Nivel Polimodal y el Nivel Superior, y Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, el Nivel Polimodal y el Nivel Superior, otorgados por el Instituto Abierto y a Distancia "Hernandarias", U.E.P. N° 94, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, según consta en el Anexo I al presente Decreto; y

■ Técnico Superior en Computación Aplicada, otorgado por el Instituto de Nivel Terciario de Las Palmas, aprobado por Ley 3687 y su modificatoria, Ley 3691.

ARTICULO 2°: INCLUYASE en las Advertencias para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y en las Advertencias para la Educación Polimodal, aprobadas por Decreto N° 979/2001 las Advertencias N° 13 y N° 14, de la siguiente manera:

"Advertencia N° 13: Los títulos de Profesor en Letras Modernas y Licenciado en Letras Modernas tienen el mismo alcance y calificación que los títulos de Profesor en Letras y Licenciado en Letras, respectivamente, ya incluidos en esta competencia."

"Advertencia N° 14: El título de Profesor de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura tiene el mismo alcance y calificación que el título de Profesor en Lengua para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal ya incluidos en esta competencia."

ARTICULO 3°: ESTABLECESE que los títulos que se mencionan en el Artículo 1° del presente decreto deberán estar debida mente registrados en la Dirección de Títulos y Equivalencias de la Provincia del Chaco para ser Presentados ante las respectivas Juntas de Clasificación.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Verdún

#### ANEXO I AL DECRETO N° 2235

COMPETENCIAS PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B.

1) "**Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica**"

(Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 3582/93 -M.C.E.-) a ) **Título Docente para:** Lengua II, Lengua III.

2) "**Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica**"

(Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 3582/93 -M.C.E.-) a ) **Título Docente para:** Geografía I, Geografía II, Historia I, Historia II, Formación Ética y Ciudadana.

3) "**Técnico Superior en Computación Aplicada**"

(Plan de Estudios aprobado por Ley N° 3687 y su modificatoria, Ley N° 3691) a ) **Título supletorio para:** Tecnología II - Tecnología III.

COMPETENCIAS PARA LA EDUCACION POLIMODAL

1) "**Profesor en Ciencias del Lenguaje y la Comunicación para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, el Nivel Polimodal y el Nivel Superior**"

(Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 3582/93 -M.C.E.-) a ) **Título Docente para:** Comunicación - Lengua y Literatura I - Lengua y Literatura II - Producción y Gestión Comunicacional - Culturas y Estéticas Contemporáneas - Lenguajes Artísticos y Comunicacionales - Producción Verbal - Cultura y Comunicación - Sociología.

b) **Título Habilitante para:** Diseño -Imágenes y Contextos.

2) "**Profesor en Ciencias Sociales para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, el Nivel Polimodal y el Nivel Superior**"

(Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 3582/93 -M.C.E.-) a ) **Título Docente para:** Economía I - Formación Ética y Ciudadana - Geografía I, Geografía II, Historia I, Historia II, ambiente y Sociedad - Ecología de Ambientes Urbanos y Rurales - Ciencias Políticas - Proyecto de Investigación e Intervención Sociocomunitaria para la Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales - Sociología.

3) "**Técnico Superior en Computación Aplicada**"

(Plan de Estudios aprobado por Ley N° 3687 y su modificatoria, Ley N° 3691) a ) **Título supletorio para:** Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Lenguaje Multimedial.

Fdo.: Rozas / Verdún

s/c.

E:11/1/02

#### DECRETO N° 2235

Resistencia, 26 diciembre 2001

VISTO:

La Actuación Simple N° 2420712010059 "A" del registro de la Dirección de Algodón, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, y la Ley N° 4965 promulgada por Decreto N° 2037/01, y

CONSIDERANDO: Que la citada norma prorroga la vigencia de la Ley N° 4481 y sus modificatorias, hasta el 31 de mayo del año 2002;

Que la Ley N° 4887 dispuso, en su artículo 2°, que el Poder Ejecutivo realice un relevamiento de los Certificados de Emergencia extendidos en la Provincia, de conformidad con las normas al efecto vigentes;

Que en cumplimiento de tal normativa, se dictaron los Decretos reglamentarios Nros. 1442/01; 1530/01, modificatorio 1751/01; y 1881/01, estableciéndose la revalidación de los certificados emitidos con anterioridad al 01 de junio del 2001, en los que se dispuso se consigne al pie la leyenda "Certificado vigencia válida

hasta el 30 de noviembre de 2001 (Ley N° 4481 y prórrogas hasta Ley N° 4887, inclusive)", con firma del representante del Ministerio de la Producción y el Presidente de la Subcomisión de la localidad correspondiente;

Que el Decreto reglamentario N° 1881/01 estableció como fecha tope para realizar los trámites de revalidación el 20 de noviembre del 2001;

Que en virtud de la Ley N° 4965, procede el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Establécese que los Certificados de Emergencia revalidados en cumplimiento al Decreto N° 1442 y sus modificatorias, que tengan la leyenda "Certificado vigencia válida hasta el 30 de noviembre de 2001 (Ley N° 4481 y prórrogas hasta Ley N° 4887, inclusive)", tendrán validez hasta el 31 de mayo del 2002, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 4965 en sus artículo 1º y 2º.

ARTICULO 2º: Prorrógase hasta 31 de marzo del 2002 el plazo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 1442/01, artículo 1º del Decreto N° 1751/01 y artículo 2º del Decreto N° 1881/01, para la revalidación y/o actualización de los Certificados de Emergencia existentes tanto para los sectores Agropecuarios y/o Forestales, como para los sectores Cooperativos, Comercial, Industrial y/o de Servicios, anteriores al 1º de junio del 2001.

ARTICULO 3º: Infórmese a los Poderes Legislativo y Judicial, a la población ya las Subcomisiones de Emergencia de la Provincia.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Rozas / Dudik*

s/c.

E:11/1/02

→ \* ←  
**DECRETO N° 2262**

Resistencia, 28 diciembre 2001

VISTO:

La Ley 4725; y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del artículo 4º de la misma faculta al Poder Ejecutivo a modificar las afectaciones de determinados recursos destinados a aplicaciones específicas, en forma temporaria o definitiva;

Que es necesario recurrir a todos los fondos encuadrables en la norma precitada, con el objeto de concentrar los mismos en el Tesoro Provincial;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Los saldos disponibles el último día hábil del ejercicio 2001 en las cuentas bancarias correspondientes a los recursos específicamente afectados a gastos determinados por leyes provinciales (Fuente de Financiamiento 4 - Recursos con afectación específica de origen provincial), de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que conforman la Administración Central, deberán ser transferidos ese día a la Tesorería General de la Provincia.

ARTICULO 2º: Los fondos que se transfieran de conformidad con lo determinado por el artículo anterior constituirán recursos de rentas generales (Recursos sin Afectación) del ejercicio 2001.

ARTICULO 3º: El Comité de Ordenamiento, Seguimiento y Control del Gasto Público podrá disponer excepciones a lo dispuesto por el artículo 2º de éste Decreto.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial archívese.

*Fdo.: Nikisch / Soporsky*

s/c.

E:11/1/02

→ \* ←  
**DECRETO N° 19**

Resistencia, 04 enero 2002

VISTO:

El Decreto N° 2173/01, de fecha 14 de diciembre de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal se ha definido como necesario instrumentar los mecanismos correspondientes para la emisión de títulos o documentos y proceder a la exclusión de la cartera denominada de

emergencia o desastre económico del Nuevo Banco del Chaco S.A., fundada en la autorización otorgada por la Cámara de Diputados de la Provincia mediante Ley N° 4685;

Que, con tal medida se instrumentó el saneamiento patrimonial necesario para la reprivatización del Nuevo Banco del Chaco S.A., en el marco de la renegociación de la deuda pública provincial conforme al "Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" - Segunda Addenda - ratificada por Ley N° 4977;

Que, el 18 de diciembre de 2001 el Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución N° 864/01, publicada en el Boletín Oficial de la Nación N° 29.799, Primera Sección, Página 10, del 19 de diciembre de 2001, por el cual se instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial para que declare elegibles a los efectos de su conversión por Préstamos Garantizados conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1387/01 y modificatorios, a los títulos de deuda denominados "Bonos - Ley 4685" en Pesos;

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto es necesario efectuar las adecuaciones de acuerdo a lo definido por la Autoridad de Aplicación en la Resolución citada.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 2º del Decreto N° 2173/01 de fecha 14 de diciembre de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a efectos de su incorporación al patrimonio del Nuevo Banco del Chaco S.A. en reemplazo de la cartera de préstamo excluida, la emisión de obligaciones documentadas en las siguientes condiciones:

- Denominación: Bonos Ley N° 4.685.
- Origen de la emisión: Para reestructuración patrimonial del Nuevo Banco del Chaco S.A. según Ley Provincial N° 4.685 y Resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina N° 497/01.
- Tipo: Obligación documentada fraccionada en 60 cuotas mensuales.
- Moneda: Pesos.
- Monto total de las emisión: 59.636.100,82.
- Fecha de emisión: 31 de octubre del 2001.
- Plazo: Será íntegramente cancelado el 31 de julio de 2010.
- Tasa de interés: Devengará una tasa del 10% nominal anual (t.n.a.) sobre saldos.
- Período de gracia: 3 años para el pago de los intereses (primer vencimiento el 31 de octubre de 2004) y 3 años y 10 meses para el pago del capital.
- Amortización: A partir del 31 de agosto de 2005 el capital se amortizará mensualmente en 60 cuotas iguales y consecutivas.
- Servicio de intereses: A partir del 31 de octubre de 2004 en 71 cuotas mensuales, a calcular sobre saldos de capital.
- Emisión y circulación: Nominativo y libremente transferible.
- Exención: Estarán exentos de todo impuesto provincial y municipal, creado o a crearse.
- Garantía: Sin perjuicio de la responsabilidad general de la Provincia, afectase al pago de los servicios de rentas y amortización del bono cuya emisión se autoriza, la Coparticipación Federal de Impuestos que corresponde a la Provincia del Chaco debiendo respetarse el límite máximo previsto en la Constitución de la Provincia de Chaco 1957 - 1994".

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Nikisch / Soporsky*

s/c.

E:11/1/02

**EDICTOS**

**EDICTO.-** El Señor Juez de Paz de Corzuela, Chaco, Dr.

Miguel Angel Quiña, en autos caratulados: "Avila Esther Yolanda s/Sucesorio", Expte. N° 426 - F° 96 - Año 2001, cita por tres (3) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante la señora AVILA Esther Yolanda, M.I. N° 4.527.544, para que en treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Corzuela, Chaco, 11 de diciembre de 2001.

**Mercedes Raquel Cruz**

Secretaria

R.N° 108.686

E:9/1v:14/1/02

EDICTO.- Conforme lo dispuesto por Acordada 865 p. 26 que establece el régimen de Registros Universales de la Provincia a fin de informarle que durante el mes de diciembre/01 se inició en este Juzgado de Paz el siguiente juicio sucesorio: "Makarchuk Nicolás y Ana Demchemko s/Sucesorio" exp. 3859 f° 435/01 sec. 2; cuyos causantes: Nicolás Makarchuk (C.I. 30.072) nació el 13/03/1908 y falleció el 21/09/1977 y Ana Demchemko (s/doc.) s/datos nacim. y falleció el 08/03/59 produciéndose la apertura del sucesorio el 19/12/2001.

**Dr. Rafael E. Saucedo**

Juez de Paz Titular

s/c.

E:11/1/02

## LICITACIONES

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DEL CHACO

#### LICITACION PUBLICA N° 02/01 - EXPTE. N° 14225-E

**Objeto:** "S/Contratación en alquiler de un inmueble".

**Presupuesto Oficial:** \$ 31.200,00 (Pesos: Treinta y un mil doscientos).

**Condiciones:** a) Superficie cubierta no inferior a los 800 m2. b) Poseer como mínimo cuatro habitaciones para ser destinadas a oficinas, 2 baños, un salón de no menos de 250 m2, con pisos de baldosas y cielorraso. c) estar ubicado en un radio de no más de 100 m. del local sede de Calle Juan B. Justo N° 555 de esta ciudad. d) Poseer entrada de vehículos. e) La locación será por el término de 1 (un) año con opción a 1 (un) año más.

**Lugar y Horario de Consultas:** En la Dirección de la Administración del Tribunal de Cuentas, sito en Juan B. Justo N° 555 - Rcia. Chaco de 07:30 a 12:00 horas a partir del día 02/01/02.

**Valor del Pliego:** \$ 30,00 (Pesos: Treinta), en papel sellado por la D.G.R.

**Presentación de las Ofertas:** Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas y hasta las 10 horas del día de la Apertura.

**Lugar y Fecha de Apertura:** En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, el día 24/01/02.

**Garantía de Oferta:** 1% (uno por ciento) del presupuesto cotizado.

**Claudia C. Farias Niell**

Tesorera - a/c. Dcción. de Adm.

s/c.

E:4/1v:14/1/02

### PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

#### DIVISION CONTRATACIONES

A) TIPO DE CONTRATACION: **Licitación Pública - Etapa Múltiple Nacional - Doble Sobre.**

B) NUMERO DE CONTRATACION: **003/2002.**

C) **Objeto:** Contratar el servicio de mantenimiento integral de antenas, torres de soportación, irradiantes y montaje o desmontaje de estructuras y accesorios del sistema de la red de comunicaciones.

D) **Lugar de consultas y retiro de pliegos de bases y condiciones:** Edificio Guardacostas - Dirección de Administración - División Contrataciones - Av. E. Madero 235, 7° piso, Of. 7.51, Cap. Fed. Telfax 4318-7578, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura del acto licitatorio.

E) **Consultas técnicas:** Servicio de Comunicaciones - División Logística, calle Prefectura Naval Argentina (ex calle 8) entre Av. Gendarmería Nacional y Av. Pte.

Ramón S. Castillo, Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. Tel. 4576-7632/33 - Fax 4576-7631.

F) **Lugar, día y hora de presentación de las ofertas:** En la División Contrataciones, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

G) **Día y horario del acto de apertura:** 01 de febrero de 2002, a las 09:00 horas.

H) **Fecha de publicación:** Del 10/01/02 al 11/01/02.

I) **Valor del pliego:** Sin cargo.

R.N° 108.690

E:9/1v:11/1/02

PROVINCIA DEL CHACO

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

#### LICITACION PUBLICA N° 03/2002

#### SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

**Objeto:** Adquisición de cincuenta y nueve mil trescientas veinte (59.320) cajas con productos de primera necesidad (un pqte. de leche entera en polvo x 800 grs., dos pqtes. de harina de maíz colorada x 500 grs., un pqte. de harina de trigo x 1 Kg., un pqte. de fideos secos tipo codo x 500 grs., un pqte. de fideos secos tipo tallarín x 500 grs., un litro de aceite comestible de girasol, un pqte. de azúcar x 1 Kg., un pqte. de yerba mate x 1 kg.), con destino a familias carenciadas de las localidades que comprenden la Zona I (Resistencia, Barranqueras, Pto. Vilelas, Fontana, Basail) a través del Sistema Social Articulado Provincial "AI'PO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Consultas y venta de pliegos:** Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

**Apertura:** 24 de enero de 2002, a las 18:00 horas, en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 9° Piso, Edificio "B", Resistencia - Chaco.

**Presupuesto oficial:** Pesos Quinientos cuatro mil doscientos veinte (\$ 504.220,00).

**Precio del pliego:** Pesos Quinientos (\$ 500,00), en estampilla Provincial.

**C.P. José Luis Picaluk**

a/c. Direcc. Administración

s/c.

E:9/1v:14/1/02

PROVINCIA DEL CHACO

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

#### LICITACION PUBLICA N° 04/2002

#### SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

**Objeto:** Adquisición de once mil quinientas veinte (11.520) cajas con productos de primera necesidad (un pqte. de leche entera en polvo x 800 grs., dos pqtes. de harina de maíz colorada x 500 grs., un pqte. de harina de trigo x 1 Kg., un pqte. de fideos secos tipo codo x 500 grs., un pqte. de fideos secos tipo tallarín x 500 grs., un litro de aceite comestible de girasol, un pqte. de azúcar x 1 Kg., un pqte. de yerba mate x 1 kg.), con destino a familias carenciadas de las localidades que comprenden la Zona II (Las Palmas, Gral. Vedía, La Leonesa, Pto. Eva Perón, Margarita Belén y Colonia Benítez) a través del Sistema Social Articulado Provincial "AI'PO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Consultas y venta de pliegos:** Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco, hasta las 12:00 horas del día 24 de enero de 2002.

**Apertura:** 25 de enero de 2002, a las 09:00 horas, en la Municipalidad de Las Palmas - Planta Urbana.

**Presupuesto oficial:** Pesos Noventa y siete mil novecientos veinte (\$ 97.920,00).

**Precio del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00), en estampilla Provincial.

**C.P. José Luis Picaluk**

a/c. Direcc. Administración

s/c.

E:9/1v:14/1/02

PROVINCIA DEL CHACO

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

#### LICITACION PUBLICA N° 05/2002

#### SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

**Objeto:** Adquisición de once mil ciento veinte (11.120) cajas con productos de primera necesidad (un pqte. de leche entera en polvo x 800 grs., dos pqtes. de harina de maíz colorada x 500 grs., un pqte. de harina de trigo x 1 Kg., un pqte. de fideos secos tipo codo x 500 grs., un pqte. de fideos secos tipo tallarín x 500 grs., un litro de aceite comestible de girasol, un pqte. de azúcar x 1 Kg., un pqte. de yerba mate x 1 kg.), con destino a familias carenciadas de las localidades que comprenden la Zona III (Ppa. del Infierno, C. del Bermejo, Los Frentones, Río Muerto y Taco Pozo) a través del Sistema Social Articulado Provincial "Al'PO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Consultas y venta de pliegos:** Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco, hasta las 12:00 horas del día 24 de enero de 2002.

**Apertura:** 29 de enero de 2002, a las 09:00 horas, en la Municipalidad de Pampa del Infierno, sita en calle Sarmiento N° 625.

**Presupuesto oficial:** Pesos Noventa y cuatro mil quinientos veinte (\$ 94.520,00).

**Precio del pliego:** Pesos Noventa (\$ 90,00), en estampilla Provincial.

**C.P. José Luis Picaluk**  
a/c. Direcc. Administración

s/c. E:9/1v:14/1/02

\* <-----> \*

PROVINCIA DEL CHACO  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 06/2002**  
**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**

**Objeto:** Adquisición de siete mil cuatrocientas ochenta (7.480) cajas con productos de primera necesidad (un pqte. de leche entera en polvo x 800 grs., dos pqtes. de harina de maíz colorada x 500 grs., un pqte. de harina de trigo x 1 Kg., un pqte. de fideos secos tipo codo x 500 grs., un pqte. de fideos secos tipo tallarín x 500 grs., un litro de aceite comestible de girasol, un pqte. de azúcar x 1 Kg., un pqte. de yerba mate x 1 kg.), con destino a familias carenciadas de las localidades que comprenden la Zona IV (Avia Terai, Campo Largo y Napenay) a través del Sistema Social Articulado Provincial "Al'PO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Consultas y venta de pliegos:** Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco, hasta las 12:00 horas del día 24 de enero de 2002.

**Apertura:** 29 de enero de 2002, a las 19:00 horas, en la Municipalidad de Campo Largo, sita en calle Lavalle y J. M. de Rozas.

**Presupuesto oficial:** Pesos Sesenta y tres mil quinientos ochenta (\$ 63.580,00).

**Precio del pliego:** Pesos Sesenta (\$ 60,00), en estampilla Provincial.

**C.P. José Luis Picaluk**, a/c. Direcc. Administración  
s/c. E:9/1v:14/1/02

\* <-----> \*

PROVINCIA DEL CHACO  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 07/2002**  
**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**

**Objeto:** Adquisición de veintitres mil ochocientas cuarenta (23.840) cajas con productos de primera necesidad (un pqte. de leche entera en polvo x 800 grs., dos pqtes. de harina de maíz colorada x 500 grs., un pqte. de harina de trigo x 1 Kg., un pqte. de fideos secos tipo codo x 500 grs., un pqte. de fideos secos tipo tallarín x 500 grs., un litro de aceite comestible de girasol, un pqte. de azúcar x 1 Kg., un pqte. de yerba mate x 1 kg.), con destino a familias carenciadas de las localidades que comprenden la Zona V (J. J. Castelli, Miraflores, V. Río Bermejito, El Espinillo, F. Esperanza, Comandante Frías, Nueva Pompeya, El Sauzalito y Tres Isletas) a través del Sistema Social Articulado Provincial "Al'PO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Consultas y venta de pliegos:** Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco, hasta las

12:00 horas del día 24 de enero de 2002.

**Apertura:** 28 de enero de 2002, a las 19:00 horas, en la Municipalidad de J. J. Castelli, sita en calle Sarmiento N° 99.

**Presupuesto oficial:** Pesos Doscientos dos mil seiscientos cuarenta (\$ 202.640,00).

**Precio del pliego:** Pesos Doscientos (\$ 200,00), en estampilla Provincial.

**C.P. José Luis Picaluk**, a/c. Direcc. Administración  
s/c. E:9/1v:14/1/02

\* <-----> \*

PROVINCIA DEL CHACO  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 08/2002**  
**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**

**Objeto:** Adquisición de veintitres mil cuatrocientas (23.400) cajas con productos de primera necesidad (un pqte. de leche entera en polvo x 800 grs., dos pqtes. de harina de maíz colorada x 500 grs., un pqte. de harina de trigo x 1 Kg., un pqte. de fideos secos tipo codo x 500 grs., un pqte. de fideos secos tipo tallarín x 500 grs., un litro de aceite comestible de girasol, un pqte. de azúcar x 1 Kg., un pqte. de yerba mate x 1 kg.), con destino a familias carenciadas de las localidades que comprenden la Zona VI (P. R. Sáenz Peña, Quitilipi, Machagai y Pcia. Plaza) a través del Sistema Social Articulado Provincial "Al'PO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Consultas y venta de pliegos:** Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco, hasta las 12:00 horas del día 24 de enero de 2002.

**Apertura:** 28 de enero de 2002, a las 9:00 horas, en la Municipalidad de P. R. Sáenz Peña, sita en calle Moreno s/N°.

**Presupuesto oficial:** Pesos Ciento noventa y ocho mil novecientos (\$ 198.900,00).

**Precio del pliego:** Pesos Ciento noventa (\$ 190,00), en estampilla Provincial.

**C.P. José Luis Picaluk**, a/c. Direcc. Administración  
s/c. E:9/1v:14/1/02

\* <-----> \*

PROVINCIA DEL CHACO  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 09/2002**  
**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**

**Objeto:** Adquisición de dieciocho mil (18.000) cajas con productos de primera necesidad (un pqte. de leche entera en polvo x 800 grs., dos pqtes. de harina de maíz colorada x 500 grs., un pqte. de harina de trigo x 1 Kg., un pqte. de fideos secos tipo codo x 500 grs., un pqte. de fideos secos tipo tallarín x 500 grs., un litro de aceite comestible de girasol, un pqte. de azúcar x 1 Kg., un pqte. de yerba mate x 1 kg.), con destino a familias carenciadas de las localidades que comprenden la Zona VII (Corzuela, Las Breñas, Charata, Gral. Pinedo, Gral. Capdevilla, Gancedo, Hermoso Campo) a través del Sistema Social Articulado Provincial "Al'PO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Consultas y venta de pliegos:** Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco, hasta las 12:00 horas del día 24 de enero de 2002.

**Apertura:** 30 de enero de 2002, a las 09:00 horas, en la Municipalidad de Charata, sita en calle Rivadavia N° 374.

**Presupuesto oficial:** Pesos Ciento cincuenta y tres mil (\$ 153.000,00).

**Precio del pliego:** Pesos Ciento cincuenta (\$ 150,00), en estampilla Provincial.

**C.P. José Luis Picaluk**  
a/c. Direcc. Administración  
s/c. E:9/1v:14/1/02

\* <-----> \*

PROVINCIA DEL CHACO  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 10/2002**  
**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**

**Objeto:** Adquisición de dieciocho mil seiscientas (18.600) cajas con productos de primera necesidad (un pqte. de leche entera en polvo x 800 grs., dos pqtes. de harina

de maíz colorada x 500 grs., un pqte. de harina de trigo x 1 Kg., un pqte. de fideos secos tipo codo x 500 grs., un pqte. de fideos secos tipo tallarín x 500 grs., un litro de aceite comestible de girasol, un pqte. de azúcar x 1 Kg., un pqte. de yerba mate x 1 kg.), con destino a familias carenciadas de las localidades que comprenden la Zona VIII (La Tigra, La Clotilde, San Bernardo, Villa Angela, Cnel. Du Graty, E. Urien, Villa Berthet, Samuhú, Santa Silvina y Chorotis) a través del Sistema Social Articulado Provincial "Al'PO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Consultas y venta de pliegos:** Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco, hasta las 12:00 horas del día 24 de enero de 2002.

**Apertura:** 30 de enero de 2002, a las 19:00 horas, en la Municipalidad de Villa Angela, sita en calle 1° de Mayo N° 08.

**Presupuesto oficial:** Pesos Ciento cincuenta y ocho mil cien (\$ 158.100,00).

**Precio del pliego:** Pesos Ciento sesenta (\$ 160,00), en estampilla Provincial.

**C.P. José Luis Picaluk, a/c. Direcc. Administración s/c. E:9/1v:14/1/02**

\* <-----> \*

PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 11/2002  
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

**Objeto:** Adquisición de dieciséis mil (16.000) cajas con productos de primera necesidad (un pqte. de leche entera en polvo x 800 grs., dos pqtes. de harina de maíz colorada x 500 grs., un pqte. de harina de trigo x 1 Kg., un pqte. de fideos secos tipo codo x 500 grs., un pqte. de fideos secos tipo tallarín x 500 grs., un litro de aceite comestible de girasol, un pqte. de azúcar x 1 Kg., un pqte. de yerba mate x 1 kg.), con destino a familias carenciadas de las localidades que comprenden la Zona IX (La Eduvigis, Pampa Almirón, Gral. San Martín, Pcia. Roca, Pampa del Indio, Ciervo Petiso, Las Garcitas, Colonia Unidas y Laguna Limpia) a través del Sistema Social Articulado Provincial "Al'PO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Consultas y venta de pliegos:** Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco, hasta las 12:00 horas del día 24 de enero de 2002.

**Apertura:** 25 de enero de 2002, a las 19:00 horas, en la Municipalidad de Gral. San Martín, sita en calle Moreno 400.

**Presupuesto oficial:** Pesos Ciento treinta y seis mil (\$ 136.000,00).

**Precio del pliego:** Pesos Ciento treinta (\$ 130,00), en estampilla Provincial.

**C.P. José Luis Picaluk, a/c. Direcc. Administración s/c. E:9/1v:14/1/02**

\* <-----> \*

PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 12/2002  
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

**Objeto:** Adquisición de diez mil setecientos veinte (10.720) cajas con productos de primera necesidad (un pqte. de leche entera en polvo x 800 grs., dos pqtes. de harina de maíz colorada x 500 grs., un pqte. de harina de trigo x 1 Kg., un pqte. de fideos secos tipo codo x 500 grs., un pqte. de fideos secos tipo tallarín x 500 grs., un litro de aceite comestible de girasol, un pqte. de azúcar x 1 Kg., un pqte. de yerba mate x 1 kg.), con destino a familias carenciadas de las localidades que comprenden la Zona X (Cote Lai, Charadai, Colonia Popular, Laguna Blanca, Pto. Tirol, Makallé, La Verde, Lapachito, La Escondida, Colonia Elisa y Capitán Solari) a través del Sistema Social Articulado Provincial "Al'PO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Consultas y venta de pliegos:** Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco, hasta las 12:00 horas del día 24 de enero de 2002.

**Apertura:** 26 de enero de 2002, a las 09:00 horas, en la Municipalidad de La Verde - Planta Urbana.

**Presupuesto oficial:** Pesos Noventa y un mil ciento veinte (\$ 91.120,00).

**Precio del pliego:** Pesos Noventa (\$ 90,00), en estampilla Provincial.

**C.P. José Luis Picaluk**  
a/c. Direcc. Administración

**s/c. E:9/1v:14/1/02**

\* <-----> \*

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DEL CHACO  
LICITACION PRIVADA N° 01/01  
EXPT.E. N° 16686-E

**Objeto:** "S/Contratación seguro parque automotor año 2002".

**Presupuesto Oficial:** \$ 9.000,00 (Pesos: Nueve mil).

**Lugar y Horario de Consultas:** En la Dirección De Administración del Tribunal de Cuentas, sito en Juan B. Justo N° 555 - Resistencia, Chaco, de 07:30 a 12:00 horas. A partir del día 14/01/02.

**Presentación de las Ofertas:** Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas y hasta las 10:00 horas del día de la Apertura.

**Lugar y Fecha de Apertura:** En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, el día 04/02/02.

**Garantía de Oferta:** 1% (Uno por ciento) del presupuesto cotizado.

**Claudia C. Farias Niello**  
Directora de Administración

**s/c. E:11/1v:21/1/02**

## CONVOCATORIAS

### NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 25 de enero de 2002 a las 08:00 horas en primer convocatoria, y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
- 2) Designación de Directores Titulares y Suplentes, y de Síndicos Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme con lo establecido por los Arts. 14 y 24 del Estatuto Social.

*PRESIDENTE - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.*

**Nota:**

Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

### NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "B" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 25 de enero de 2002 a las 08:00 horas en primer convocatoria, y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
- 2) Designación de un Director Titular y de un Director Suplente, por vencimiento de mandato de los actuales miembros del Directorio, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "B", conforme con lo establecido por los Arts. 14 del Estatuto Social.

*PRESIDENTE - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.*

**Nota:**

Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

\* < > \*

**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**  
**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 2002 a las 09:00 horas en primer convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Breves consideraciones acerca del llamado fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas, Cuadros Anexos y gestión del Directorio, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/1999.
- 4) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/1999.
- 5) Consideración y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas, Cuadros Anexos y gestión del Directorio, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2000.
- 6) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2000.
- 7) Consideración y aprobación de los Honorarios de los Directores Titulares y Síndicos Titulares, correspondientes a los Ejercicios Económicos 1999 y 2000.
- 8) Ratificación de la designación de Director Titular.
- 9) Designación de Directores Titulares e igual número de Suplentes y Síndicos Titulares e igual número de Suplentes, por cumplimiento de mandato conforme con lo establecido por el Art. 14 y 24 del Estatuto Social.

*PRESIDENTE - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.*

**Nota:**

Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

\* < > \*

**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**  
**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 2002 a las 11:00 horas en primer convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Rescate de acciones preferidas: ratificación.

*PRESIDENTE - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.*

**Nota:**

Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

R. Nº 108.672 E:2/1v:11/1/02

\* < > \*

**CASA GABARDINI S.A.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero del 2002, a las 10:00 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca Nº 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores

y para que firmen el acta de Asamblea.

- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables y Revalúo técnico de Bienes Inmuebles correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre del año 2001.
- 3) Retribución de Directores Ejecutivos (art. 13 del Estatuto y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales).
- 4) Destino de las acciones en cartera de Casa Gabardini. (Ley de Soc. Comerciales Nº 19550, Art. 220 y 221) por un total de 68.424, adquiridas por la firma a los ex-socios Juan y Mario Roberto Gabardini.
- 5) Fijación del número de directores y elección de los mismos.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo Nº 238 de la Ley 19550, donde quedan exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

*Torres, Santa Cruz, Vicepresidente*

R. Nº 108.674 E:2/1v:11/1/02

\* < > \*

**IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL**

**"JERUSALEM"**

**CONVOCATORIA**

Amados Hermanos Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Iglesia Evangélica Pentecostal "Jerusalem" convoca a los Hermanos Asociados a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día domingo 20 de enero del 2002 a las 19 horas, en su sede central sito en calle Honduras Nº 652 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de Revisor de Cuentas.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.
- 4) Elección de dos (2) hermanos asambleísta para reenfrendar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 5) Tratar participación y fundación de F.E.D.I.A.
- 6) Otros.

**Nota:** La asamblea se realizará válidamente, cualquiera sea el número de los socios que concurren, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunidos la mitad más uno de los socios con derecho al voto (Art. 24 de los Estatutos Social).

*Gustavo Gamarra, Secretario*

*Agustín Obando, Pastor Presidente*

R. Nº 108.691 E:11/1/02

**REMATES**

**EDICTO.-** Por cuenta y orden del BANK BOSTON N.A., el Martillero MARIO RAUL AUAD Matr. Nº 388/87, hace saber por tres (3) publicaciones que rematará el día 26 de enero del 2002 a las 10 hs. en Mitre Nº 148 de esta ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, los siguientes automotores en el estado en que se encuentran y a la vista y en forma y condiciones que se especifican a continuación (1) Un automotor marca VOLKSWAGEN POLO CLASSIC 1.6 nafta año 1997 DOMINIO DKK 808 Base U\$S 7.980.- adeuda por patentamiento \$ 751,60 al 03-01-02 y (2) Una automotor marca TOYOTA HILUK SW4 año 1999 DOMINIO CRJ 263 base U\$S 32.000.- adeuda por patentamiento \$ 866,80 al 03-01-02. **CONDICIONES:** A l contado y mejor postor. Transcurrido treinta minutos y si no existiere oferentes por la base la subasta será SIN BASE. Señá 30% en el acta de la subasta, el saldo deberá depositar el comprador dentro de las 48hs. hábiles bancarias en la cuenta que al efecto se indique en el acta de remate, bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación, sin intimación previa alguna, con pérdida de las sumas entregadas a favor de la entidad vendedora con la integración del saldo del precio será entregado el bien. **COMISION:** 10% a cargo comprador, en el acta de la subasta. El precio obtenido será más IVA si correspondiere. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta ciudad. Las deudas por

patentamiento a la fecha de la subasta, los gastos, impuestos, tasas que correspondieren por cancelación de la prenda y/o todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad Automotor a los fines de la transferencia de dominio, como las diligencias necesarias para concretarlas son a cargo del comprador y no están incluidas en el precio. Las ofertas serán individuales y por la base asignada. A los efectos que corresponda se hace saber que los bienes objetos de remate se hallan prendada a favor de BBNA y que la presente subasta se realiza en los términos del art. 585 del Código de Comercio por el Acreedor prendario conforme a lo autorizado por el Art. 39 de la Ley 12.962. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien a subastar fue objeto de Secuestro Prendario conforme al Art. 39. Informe Martillero Actuante TELEFAX-03732-422691. Exhibición dos horas antes de la subasta. Pcia. R. S. Peña, 3 de diciembre del 2001.

**Mario Raul Auad**  
Martillero Público

RN° 108.687

E: 9/01v:14/01/01

**EDICTO.-** Art. 39 Ley de Prenda con Registro. Por cuenta y orden de CITIBANK N.A. el Martillero Hugo Guillermo Bel, hace saber por tres (3) publicaciones que rematará el día 28 de enero de 2002 a la hora 9,00 en Av. Hernandarias N° 275, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los siguientes automotores, en el estado en que se encuentra a la vista y en las forma y condiciones que se especifican a continuación: 1) Un automotor marca Peugeot, tipo sedán 4 ptas., modelo 405 Styled, año 2000, motor marca Peugeot N° 10CUEH0002372, chasis marca Peugeot N° 8AD4BDJY9YR000476), dominio DOX-310, base: U\$S 7.000. 2) Un automotor marca Fiat, tipo sedán 4 ptas., modelo Duna SX 1.6, año 1997, motor marca Fiat N° 159A30388373442, chasis marca Fiat N° \*8AP155000\*V5298872\*, dominio BXI-857, base: U\$S 7.000. Condiciones: Al contado y mejor postor. Señal: 30% en el acto de la subasta, el saldo deberá depositar el comprador dentro de las 24 hs. hábiles bancarias mediante depósito en dólares estadounidenses en cuenta N° 5480276266 cuenta recaudadora del CITIBANK N.A., bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación, sin intimación previa alguna, con pérdida de las sumas entregadas a favor de la entidad vendedora. Se aceptará cheques personales o de mostrador de plaza y/o transferencia bancaria a acreditarse en todos los casos dentro de las 48 hs. hábiles bancarias. Con la integración del saldo del precio y/o acreditación de los fondos dentro 48 hs. hábiles bancarias, será entregado el bien. Comisión: 10% cargo comprador, en el acto de la subasta, todo en dinero efectivo con posturas mínimas de U\$S 100,00. El precio obtenido será más IVA si correspondiere. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Resistencia. Las deudas por patente a la fecha de subasta, impuesto docente, los gastos, impuestos, tasas que correspondieran por cancelación de la prenda y/o aquellos que requieran los Registros de la Propiedad Automotor a los fines de la transferencia de dominio, como las diligencias necesarias para concretarlas son a cargo del comprador y no estará incluido en el precio. Las ofertas deberán ser individuales y por la base asignadas. "Si no hubiere oferentes por la base consignada y transcurrido treinta minutos la misma se reducirá en un 25%, de persistir tal situación y transcurrido el mismo lapso de tiempo se rematará sin limitación de precio (sin base)." A los efectos que corresponda se hace saber que los bienes objeto del remate se halla prendado a

favor de CITIBAK N.A. y que la presente subasta se realiza en los términos del art. 585 del Código de Comercio por el acreedor prendario conforme lo autorizado por art. 39 de la ley 12.962. Venta sujeta a aprobación de entidad vendedora. Los bienes a subastar fueron objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la ley 12.962. Informes: martillero actuante, en calle Posadas N° 65, de Resistencia. Te. 03722-427748. E-mail: martillero@infovia.com.ar o en calle Junín 217 de Formosa T.E. 03717-435001. Exhibición un día antes de la subasta.

**Hugo Guillermo Bel**

Martillero Público Nacional

R.N° 108.693

E:11/1v:16/1/02

## CONTRATOS SOCIALES

### COMERCIAL CHACO S.R.L.

**EDICTO.-** El Señor Juez del Registro Público de Comercio en autos: "**COMERCIAL CHACO S. R. L. s/Inscripción Estatuto Social**", hace saber por un día que don Angel Gabriel MENDOZA, con documento (D.N.I.) N° 25.849.487, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 08/06/77, de 24 años de edad, de profesión empleado; la Señora Liliana Beatriz MEDINA, con documento (D.N.I.) N° 18.190.375, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, nacida el 23/11/66, de 35 años de edad, de profesión comerciante y el Señor José Luis SCHRODER, con documento (D.N.I.) N° 14.800.559, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, nacido el 02/10/62, de profesión comerciante; todos domiciliados en la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco constituyeron la Sociedad "Comercial Chaco S. R. L.", con domicilio en calle San Martín y 25 de Mayo de la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco. Plazo: veinte (20) años. Objeto: a) Comerciales: compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías en general y en especial artículos y/o materiales de construcción, pinturas, electricidad, sanitarios, ferretería, y negocios relacionados con el mismo rubro y/o de cualquier naturaleza, como así también el acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas y la prestación de servicios conexos, en especial el servicio de fletes de productos, bienes y mercaderías en general, servicios estos prestados en transportes propios ó de terceros. b) Agropecuarias: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y granjas. Sembrar cereales, oleaginosas y todo tipo de semillas, como asimismo la cría e invernada de toda clase de animales, especialmente vacunos y comercializarlos. Capital: \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil). Administración y representación: a cargo del socio José Luis SCHRODER quien ejercerá el cargo gerente. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 17 de diciembre de 2001.

**Dra. Teresa Noemí Resconi, Abogada/Secretaria**  
R.N° 108.694 E:11/1/02

### FE DE ERRATA

En la edición del Boletín Oficial N° 7823, de fecha 21/12/01, se publicaron las Leyes N° 5.006, 5.012, al final de las Leyes, en las firmas Dice: **Carlos Ulrich, Vicepresidente 1°**; Debe decir: **Carlos Ulrich, Presidente**. En la edición del Boletín Oficial N° 7825, de fecha 26/12/01, se publicó la Ley N° 5.014, al final de la Ley, en la firma Dice: **Carlos Ulrich, Vicepresidente 1°**; Debe decir: **Carlos Ulrich, Presidente**.  
s/c. E:11/1/02



